

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPT”, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I Declara “LA UPT”:

I.I Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de diciembre de 2002 reformado mediante el Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

I.II Tiene como objetivos principales impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.



I.III Que entre sus funciones es fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

I.IV Que el Mtro. Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Hidalgo, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha del 01 de febrero de 2023 mismo que lo faculta para firmar el presente documento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XVI de su Decreto que modifica al diverso que creó a la U.P.T. por ser el Representante Legal, y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

I.V Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el [REDACTED]

I.VI Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "EL CONALEP Hidalgo".

II.- DECLARA "EL CONALEP Hidalgo"

II.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de



fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

II.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

II.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

II.4 El Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de febrero del año 2015.

II.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]



[REDACTED]
Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.6 Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “LA UPT”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es que “LAS PARTES” colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que vinculen a la comunidad educativa de “EL CONALEP Hidalgo” con la de “LA UPT”, para contribuir desde ambas instituciones a fomentar la inclusión, permanencia y continuidad del alumnado en su trayecto formativo y servir así a la transformación de la educación.

Para lograr ese objetivo, a través de este instrumento, el alumnado de “EL CONALEP Hidalgo” podrá realizar Servicio Social, intercambio académico para realización de prácticas, Educación Continua, Servicios Tecnológicos, Bolsa de Trabajo, así como la promoción y prestación de servicios con los que cuentan “LA UPT”.

De igual manera el alumnado de “LA UPT” podrá ser recibido por “EL CONALEP Hidalgo”, para la realización de estadías o prácticas profesionales, difusión de la oferta educativa y en general desarrollar el máximo aprovechamiento en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés en las áreas académicas y de formación profesional.

SEGUNDA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS.



Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio “LAS PARTES” presentarán proyectos o acuerdos de trabajo, para lo que se elaborarán Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser debidamente firmados por los representantes de “LAS PARTES”, dando el debido seguimiento y evaluación de los proyectos a través de los responsables designados.

En los cuales se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, presupuestos, aspectos de propiedad intelectual, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para “LAS PARTES”.

TERCERA. - ACCIONES CONJUNTAS.

Acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- A. Implementar acciones, proyectos o programas derivados del presente convenio.
- B. Elaboración de trabajos con el fin de impulsar que las instituciones desarrollen programas o proyectos de interés y beneficio mutuo.
- C. Coadyuvar con formación del alumnado en la educación media superior y superior.
- D. Las demás acciones que “LAS PARTES” consideren convenientes impulsar en beneficios de los alumnos.

CUARTA. - RESPONSABILIDADES.



“EL CONALEP Hidalgo”, designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a la L.C.C. Silvia Monroy Ángeles, Directora de Promoción y Vinculación.

“LA UPT”, designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano, Directora de Vinculación y Extensión.

QUINTA. - FACULTADES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables operativos mencionados en la cláusula cuarta tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- A. Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.
- B. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que “LAS PARTES”, así lo estipulen.

“LAS PARTES”, manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con



anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

OCTAVA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 6 años; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo “LAS PARTES”, y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES”, acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES.

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, “LAS PARTES”, señalan como domicilio para recibirlas los mencionados en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA PRIMERA - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES”, manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que



mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento de este, “LAS PARTES”, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA TERCERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas o causas naturales que pueda impedir la continuación el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. – CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES”, acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que las “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en



someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Enteradas "LAS PARTES", de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio de colaboración por duplicado en la ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo a los 16 días del mes de junio del 2023.

Por "LA UPT"

Por "EL CONALEP Hidalgo"



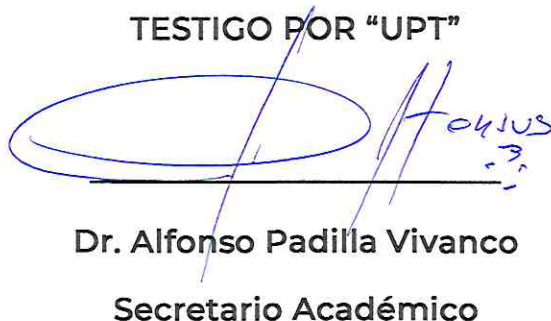
Lic. Felipe Olimpo Duran Rocha
Rector



Lic. Armando Hernández Tello
Director General

TESTIGO POR "UPT"

TESTIGO POR "EL CONALEP Hidalgo"



Dr. Alfonso Padilla Vivanco
Secretario Académico



LCC. Silvia Monroy Ángeles
Directora de Promoción y Vinculación

Hoja protocolaria del convenio de colaboración, suscrito el día 16 de junio en Pachuca de Soto, Hgo., por una parte, la "Universidad Politécnica de Tulancingo" a quién se le denomina "LA UPT", representada por su Rector y Representante legal Lic. Felipe Olimpo Duran Rocha, y por la otra parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quien se le denomina "EL CONALEP Hidalgo" representado por su Director General y Representante Legal el Lic. Armando Hernández Tello. -----